

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

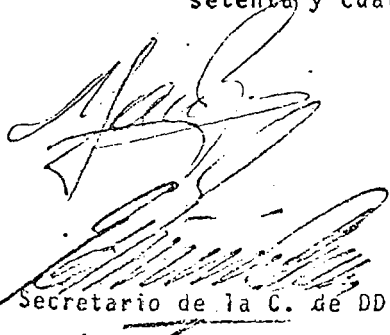
LEY 8360

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno e inmueble en construcción ubicado en la Avenida Maipú, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, determinado catastralmente como Circunscripción Segunda, Sección B, Manzana 40, Parcela 1ª., e inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad bajo el N° 831/1973 a nombre de ALFREDO ALBERTO SANDIONIS, o de quien resulte ser legítimo propietario, con las mejoras existentes, con la superficie indicada en los registros catastrales, o la que es definitiva resulte de la mensura que se practicará.

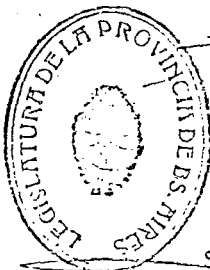
Art. 2º.- Destínase la parcela identificada en el artículo anterior a la construcción de un Centro Asistencial.

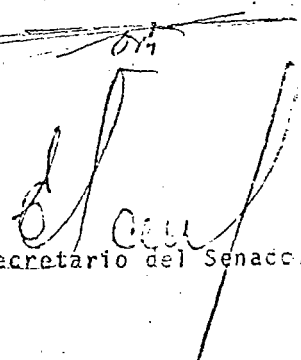
Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,  
en la Ciudad de La Plata, a los diez y nueve  
días del mes de diciembre de mil novecientos  
setenta y cuatro.



Secretario de la C. de DD.





Secretario del Senado.